

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 263/1973

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **9 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores ENRIQUE CORNEJO, ROLANDO BONACCHI y RUBÉN A. PERALTA GALVÁN, este último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que es conveniente reunir las disposiciones de las Acordadas Nros. 95 y 129, del cte. año sobre destino y custodia de armas de fuego, en una nueva y unitaria norma referente a la temática.

II. Que además es necesario hacer lugar a lo requerido con fecha 17-V-73 por las autoridades del Comando Militar Área 521, con asiento en la localidad de Zapala, provincia de Neuquén, referente a la entrega de armas provenientes de juzgados de la Segunda Circunscripción Judicial, para su custodia, a la Compañía de Comunicaciones de Montaña 6 Neuquén.

III. Que el señor Jefe de Policía de la Provincia, Comandante (R.E.) Benigno Mario Ardanaz estima que podría darse cumplimiento a la medida enunciada en el apartado anterior por intermedio de la Unidad Regional Ila. de General Roca.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Las armas de fuego depositadas o que se encuentren como elementos de prueba durante la sustentación de procesos y las que sean decomisadas por sentencia en los juzgados de la Provincia con jurisdicción en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa y San Antonio Oeste, serán remitidas al Distrito Militar de esta ciudad Capital.

2º) Las de los Juzgados de la Ila. Circunscripción Judicial serán entregadas a la Unidad Regional Ila. De la ciudad de General Roca a los fines dispuestos en el Considerando II de la presente Acordada.

3º) Los restantes Juzgados las enviarán a la autoridad militar cuya jurisdicción coincida con la de los mismos, en el supuesto que no coincida exactamente la jurisdicción del juzgado con la militar, se remitirán a la autoridad militar más próxima.

4º) Las armas remitirán directamente por los juzgados dentro de los 3 días de recibidas a la autoridad correspondiente, acompañadas de un inventario con indicación de sus características, marca y numeración, del que también se remitirá copia a este Superior Tribunal a los efectos de su control.

5º) Las armas que transitoriamente deban permanecer en los juzgados se les desmontará alguna pieza fundamental que impida su uso inmediato, actividad que será desarrollada por personal policial.

6º) Regístrese, comuníquese, manténgase la reserva que el tema requiere, tómesese razón y oportunamente, archívese.

Firmantes:

CORNEJO - Presidente STJ - BONACCHI - Juez STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ.

BRUSA - Secretario STJ.